

# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0055 / 2013

En Santiago a 30 de Septiembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra Consultores en Informática Focus Chile Limitada RUT 77.833.250-7, representada por don Gonzalo Herrero Gadini, Cédula Nacional de Identidad N° 48.085.004-1 domiciliado en Barros Errázuriz N° 1953 Oficinas 604 y 605, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "FOCUS", se ha convenido el siguiente contrato:

## PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a FOCUS, la provisión de Servicios de Soporte en modalidad 8x5 con un paquete de horas que podrá utilizarse on-site, por un período de 6 meses.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica y Económica de Servicios de Soporte Focus Business Solutions.

## SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de FOCUS se encuentra en la Propuesta de Servicios de Soporte presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Septiembre.

En particular el servicio contratado busca:

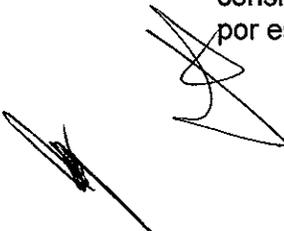
- Resolver problemas técnicos originados en los productos.
- Responder las cuestiones acerca de la administración de la solución implementada.
- Resolver problemáticas técnicas puntuales asociadas a la implementación.
- Asesorar sobre los procesos e infraestructura para lograr una máxima eficiencia.
- Asistir en el aseguramiento de la estabilidad y escalabilidad.
- Mantener la continuidad operacional de los productos alcanzados por la propuesta

## TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y FOCUS por el servicio contratado asciende a un total de 327 (trescientos veintisiete) UF exento de impuesto, por la naturaleza del servicio.

## CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia desde 1° octubre 2013 al 31 de marzo 2014, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.



## QUINTO: PAGOS

El Servicio de Soporte se facturará en mensualidades, siendo el primer pago de 54,5 UF contra la firma del presente documento, y la vigencia del servicio en cuestión será de 6 meses a partir del inicio del contrato.

Los pagos por las mensualidades restantes se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Hito	Monto de los pagos
Mes 2	Octubre 2013	UF 54,5
Mes 3	Noviembre 2013	UF 54,5
Mes 4	Diciembre 2013	UF 54,5
Mes 5	Enero 2014	UF 54,5
Mes 6	Febrero 2014	UF 54,5

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizará previa entrega de informes respecto del paquete de horas contratadas por parte de FOCUS, los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

## SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de FOCUS, será el Sr. Gastón Navea H. y por parte de la SBIF, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sr. Christian Metcalfe Corona, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio del soporte en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

## SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a "FOCUS", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.



## **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la SBIF. Por su parte FOCUS se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

## **NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCION**

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si "FOCUS" no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de FOCUS.
- c) Si FOCUS infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si FOCUS incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado.

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a FOCUS, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

## **DECIMO: COMPETENCIA**

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

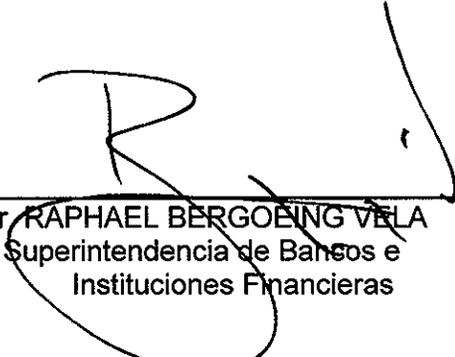
## **DECIMO PRIMERO: REPRESENTANTES LEGALES**

La personería de don Sr. Gonzalo Herrero Gadini para representar a FOCUS, consta en la escritura pública otorgada el 10 de Septiembre de 2002 ante el Notario Público de Santiago Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

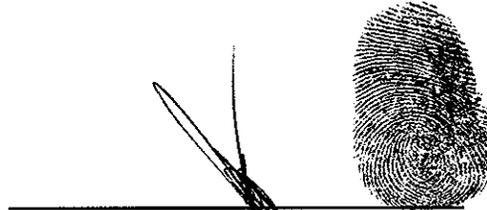


La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA  
Superintendencia de Bancos e  
Instituciones Financieras



Sr. GONZALO HERRERO GADINI  
Consultores en Informática FOCUS  
Chile Limitada

